



SEGUIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
1 de 17

Fecha entrada en
vigencia:
2020/04/27

Versión:
04

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	1
2	ALCANCE	1
3	DOCUMENTOS DE REFERENCIAS	1
4	DEFINICIONES	1
5	RESPONSABILIDADES	2
6	PROGRAMA DE EVALUACIONES DURANTE EL CICLO DE ACREDITACION	2
7	PROGRAMA DE EVALUACIÓN ANUAL.....	4
8	ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	4
9	EVALUACIÓN.....	5
10	ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EVALUACIÓN	5
11	TOMA DE DECISIÓN.....	5
12	PERIODICIDAD DE LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN.....	6
13	OTRAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA	7
14	FORMULARIOS	8
15	IDENTIFICACION DE CAMBIOS	8
16	ANEXOS.....	9

1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos para programar y realizar las evaluaciones de seguimiento, reevaluación y extraordinaria a los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados por el Organismo Dominicano de Acreditación, ODAC.

2 ALCANCE

Aplica a los procesos de seguimiento y reevaluación de las acreditaciones otorgadas por el ODAC a los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados.

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIAS


Norma ISO/IEC 17011:2017 Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

4 DEFINICIONES/DEFINICIONES

Reevaluación: Evaluación desempeñada para renovar el ciclo de acreditación.

[FUENTE: ISO/IEC 17011:2017, 3.23

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	SEGUIMIENTO Y REEVALUACION	Código N° : ODAC-DT-P-10	Páginas: 2 de 17
		Fecha entrada en vigencia: 2020/04/27	Versión: 04

Programa de evaluación: Conjunto de evaluaciones coherente con el esquema de acreditación específico que el organismo de acreditación desempeña sobre un organismo de evaluación de la conformidad específico durante un ciclo de acreditación.

[FUENTE: ISO/IEC 17011:2017, 3.27

Ciclo de Acreditación: el periodo comprendido desde la misma fecha o una posterior a la decisión de otorgar la acreditación inicial o la decisión después de la reevaluación.

[FUENTE: ISO/IEC 17011:2017, Acápito 7.9.1

5 RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades se detallan en cada actividad incluida dentro del procedimiento. La simbología utilizada es la siguiente:

- Dirección Técnica [DT]
- Departamento de Acreditación [DA]
- Administrador de los Procesos de Acreditación [APA]
- Equipo Evaluador [EE]
- Administrador del Cuerpo de Evaluadores y EE [ACEE]
- Organismo de Evaluación de la Conformidad [OEC]

6 PROGRAMA DE EVALUACIONES DURANTE EL CICLO DE ACREDITACION

6.1 Para cada acreditación que se haya otorgado, el Departamento de Acreditación respectivo debe elaborar el Programa de Evaluaciones para el Ciclo de Acreditación en el ODAC-DT-P10-F02 Programa de Evaluación del Ciclo de Acreditación de OI, ODAC-DT-P10-F03 Programa de Evaluación del Ciclo de Acreditación de Laboratorios de Ensayos y ODAC-DT-P10-F04 Programa de Evaluación del Ciclo de Acreditación de Laboratorios de Calibración, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Las periodicidades de las visitas de seguimiento y reevaluación establecidas en el apartado 12 de este procedimiento.
- b. La decisión de la Comisión de Acreditación, o en su caso la CTE.
- c. Lo indicado en los correspondientes Anexos de este procedimiento sobre los temas a cubrir durante las evaluaciones de seguimiento y reevaluación.
- d. Los resultados de la evaluación inicial y el desarrollo de la misma, testificaciones realizadas, no conformidades detectadas, el resultado del seguimiento y cierre del plan de acción definido por el OEC (por ejemplo, no conformidades mayores y menores, seguimiento pendiente, indicaciones del equipo evaluador sobre aspectos a seguir en las siguientes evaluaciones, etc.).
- e. Las ubicaciones, personal y planificación de testificaciones de acuerdo al alcance de acreditación.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



SEGUIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
3 de 17

Fecha entrada en
vigencia:
2020/04/27

Versión:
04

- f. Los riesgos para las evaluaciones en función del organismo de evaluación de la conformidad, su alcance de acreditación, sus ubicaciones, entre otros, así como en función del equipo evaluador u otros riesgos que se hayan identificado.
- g. Los condicionantes derivados de las autoridades reglamentarias relacionadas con el alcance de acreditación o del dueño del esquema de evaluación de la conformidad, cuando aplique.
- h. El número de evaluadores se definirá de acuerdo con lo indicado en el procedimiento ODAC-DT-P04 Análisis de Recursos y Designación del EE.
- i. Cualquier otra información que se considere de interés.

6.2 El Programa de Evaluaciones para el Ciclo de Acreditación se revisará cuando sea necesario en función de cualquier información de la que se disponga o que se obtenga durante su vigencia y tras la reevaluación, por ejemplo:

- a. Desempeño del OEC en las distintas evaluaciones del ciclo de acreditación y los resultados de las mismas.
- b. Comunicaciones de cambios por parte del OEC o solicitudes del OEC ante circunstancias sobrevenidas (por ejemplo, ampliaciones de plazos u otros).
- c. Decisiones de la Comisión de Acreditación que afecten al alcance solicitado, tales como ampliaciones, reducciones del alcance, suspensiones, retiradas, etc.
- d. Resultado del tratamiento de quejas u otras informaciones que se reciban y que afecten al OEC y su acreditación.
- e. Nuevos riesgos que se detecten durante el ciclo de acreditación o ante una nueva evaluación.
- f. Decisiones de ILAC, IAF, IAAC, ODAC que afecten al mismo (por ej. periodos de transición ante cambios en las normas o cambios en los documentos de requisitos).
- g. Circunstancias singulares que supongan la necesidad de adaptación a nivel social, (por ej. catástrofes, decisiones gubernamentales, etc.).
- h. Otros que se consideren necesarios.

6.3 Con los Programas de Evaluaciones del Ciclo de Acreditación para cada acreditación otorgada, el Departamento de Acreditación correspondiente elaborará para cada Esquema de Acreditación el Programa Anual de Evaluaciones en el último mes del año anterior, donde se incluirán todas las evaluaciones que correspondan al año siguiente. Este Programa Anual de Evaluaciones se comunicará al ACEE, para su consideración en la planificación de testificaciones de evaluadores.
[DA] [ACEE]



SEGUIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
4 de 17

Fecha entrada en
vigencia:
2020/04/27

Versión:
04

7 PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

- 7.1 El Departamento de Acreditación respectivo completa el ODAC-DT-P10-F01 Programa Anual de Evaluaciones, el último mes de cada año, indicando las evaluaciones de seguimiento, reevaluaciones y evaluaciones extraordinarias que serán realizadas el año siguiente. [DA]
- 7.2 El Departamento de Acreditación respectivo cada trimestre actualizara el ODAC-DT-P10-F01 Programa Anual de Evaluaciones para incluir la información correspondiente de los nuevos OEC que han solicitado la acreditación y evaluación extraordinaria cuando sea el caso.
- 7.3 El Departamento de Acreditación respectivo, remite al Administrador de los Procesos de Acreditación con copia a la Dirección Técnica el ODAC-DT-P10-F01 Programa Anual de Evaluaciones a realizar durante el año siguiente, con la finalidad que este informe a cada OEC, en el primer trimestre de cada año el mes que le corresponde la visita de seguimiento, reevaluación y extraordinaria cuando aplique, y el equipo evaluador designado para ejecución de la evaluación. [DA] [APA]
- 7.4 El OEC tiene la oportunidad de presentar una objeción al nombramiento de cualquier miembro del equipo evaluador u observador en particular (excepto el representante de la institución reguladora), con la justificación que lo respalde. Si el Administrador de los Procesos de Acreditación recibe una nota de objeción, la traslada al Departamento de Acreditación correspondiente, para su análisis y consideración, según lo establecido en el ODAC-DT-P-05 Admisibilidad de la Solicitud. [OEC] [APA]

Una vez presentada la información para realizar la visita, el OEC coordina con Administrador de los Procesos de Acreditación las fechas disponibles para la ejecución de la evaluación. [OEC]

- 7.5 Cuando por causas de fuerza mayor el OEC no pueda recibir la evaluación en el mes establecido, puede solicitar postergar la fecha establecida en el Programa de Evaluaciones de Seguimiento, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 12 de este procedimiento. [OEC]

8 ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- 8.1 Antes de la visita de seguimiento y reevaluación, el Departamento de Acreditación respectivo debe coordinar con el equipo evaluador y el OEC la manera en que se va a realizar la evaluación documental, según establecido en el ODAC-DT-P-06 Ejecución de la Evaluación.
- 8.2 Si el acuerdo es antes de la evaluación *in situ*, el Departamento de Acreditación respectivo debe solicitar al OEC, con dos (2) meses antes de la fecha programada para la ejecución de la evaluación in situ la documentación actualizada.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



SEGUIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
5 de 17

Fecha entrada en
vigencia:
2020/04/27

Versión:
04

- 8.3 El Departamento de Acreditación respectivo debe dar acceso a la documentación del OEC, 30 días hábiles antes de la fecha programa para la ejecución de la evaluación *in situ* a los integrantes del Equipo Evaluador.
- 8.4 Además de la documentación anterior, el Departamento de Acreditación respectivo debe entregar al equipo evaluador: cambios notificados por el OEC, seguimiento de acuerdos de órganos colegiados cuando aplique, resultados y plan de Inter comparaciones, cuando aplique. [DA]

9 EVALUACIÓN


- 9.1 La ejecución de la evaluación se establece en el ODAC-DT-P-06 de forma más detallada.
- 9.2 Los aspectos a evaluar durante las evaluaciones de seguimiento y reevaluación, se definen en los Anexos de este procedimiento y se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) Es posible, que por los cambios significativos informados por el OEC, de su Sistema de Gestión, se determine la necesidad de evaluar algún requisito afectado, aunque no haya sido indicado en el anexo para la evaluación de seguimiento respectiva.
 - b) Es permisible que durante el desarrollo de la evaluación, el equipo evaluador revise otros requisitos relacionados con el esquema de acreditación, no indicados en el Anexo, si el desarrollo de la línea de investigación durante la evaluación así lo exige y pueden determinarse No Conformidades contra esos requisitos.
 - c) Los evaluadores deben indicar al ODAC qué requisitos deben ser considerados nuevamente para la siguiente evaluación.
 - d) La Comisión de Acreditación puede solicitar la revisión de algún punto específico en relación al esquema de acreditación en cualquier seguimiento o reevaluación.

10 ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EVALUACIÓN

- 10.1 Finalizadas las actividades de evaluación se debe seguir lo establecido en ODAC-DT-P-07 Actividades Posteriores a la Evaluación.

11 TOMA DE DECISIÓN

- 11.1 Para los procesos iniciales, ampliaciones, seguimientos, extraordinarios y reevaluación, se procede con la decisión de acreditación tal como se describe en ODAC-DT-P-08 Toma de Decisión.


	SEGUIMIENTO Y REEVALUACION	Código N° : ODAC-DT-P-10	Páginas: 6 de 17
		Fecha entrada en vigencia: 2020/04/27	Versión: 04

12 PERIODICIDAD DE LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN

- 12.1 El período de vigencia de la acreditación que otorga el ODAC está sujeta a las evaluaciones anuales de seguimiento y reevaluaciones cada 4 años, contados a partir del mes del otorgamiento, en caso de superar los 4 años este ciclo estará sujeto al Proceso de Investigación por algún incumplimiento de los requisitos de acreditación.
- 12.2 Los OEC acreditados tienen la obligación de cumplir con los requisitos del esquema de acreditación y los criterios de acreditación. Por lo tanto, si durante una visita de seguimiento se detecta un incumplimiento reiterativo de los mismos, esto por sí mismo constituye un incumplimiento grave de los compromisos asumidos por el OEC acreditado, y pueden poner en riesgo la acreditación independientemente de las acciones que pueda llevar a cabo el OEC para subsanarla en el futuro.
- 12.3 Las visitas de seguimiento al OEC acreditado se realizan de manera periódica dentro de cada ciclo de acreditación, la cual consiste en varias visitas de seguimiento, cada una de esas visitas de seguimiento se realizarán anualmente y no superarán el periodo de 2 años.
- 12.4 Las Reevaluaciones deben realizarse antes de finalizar el ciclo de acreditación (4 años).
- 12.5 El ODAC evaluará todo el alcance acreditado durante cada ciclo de acreditación ajustada en función del tipo y extensión del alcance acreditado.
- 12.6 Las visitas de seguimiento se realizan de acuerdo con los plazos siguientes.
- a) La primera visita de seguimiento: se realiza en un plazo de 12 meses desde la fecha del otorgamiento hasta un máximo de 15 meses.
 - b) La segunda visita de seguimiento: se realiza a los 24 meses desde la fecha del otorgamiento de la acreditación hasta un máximo de 27 meses.
 - c) La tercera visita de seguimiento: se realiza a los 36 meses desde la fecha del otorgamiento de la acreditación hasta un máximo de 39 meses .

Nota: Las visitas de seguimiento, pueden realizarse antes del vencimiento del plazo establecido, si fuera necesario por razones de proceso productivo u organización de trabajo, previo acuerdo entre el OEC y Departamento de Acreditación correspondiente o por decisión de la Comisión de Acreditación.

- 12.7 Si por causas imputables al OEC no es posible realizar una evaluación de seguimiento o reevaluación se inicia un Proceso de investigación ODAC-DT-P-11.

	SEGUIMIENTO Y REEVALUACION	Código N° : ODAC-DT-P-10	Páginas: 7 de 17
		Fecha entrada en vigencia: 2020/04/27	Versión: 04

12.8 En los casos, donde el resultado del Proceso de Investigación es favorable para el OEC, la fecha de decisión de la reevaluación no superara los 5 años.

13 OTRAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA

13.1 El ODAC como parte de su control y seguimiento hacia los OEC acreditados, para asegurar el continuo cumplimiento de los requisitos de acreditación, puede realizar otro tipo de actividades de vigilancia a través del Departamento de Acreditación respectivo; tales como:

- a) Investigaciones por parte del ODAC hacia el OEC acerca de aspectos relativos a la acreditación;
- b) Revisión de las declaraciones del OEC con respecto a las declaraciones de la condición de acreditado para las actividades específicas cubiertas en el alcance de su acreditación.
- c) Solicitudes al OEC para proporcionar documentos y registros (por ejemplo: informes de auditoría, resultados del control de la calidad interno para verificar la validez de los servicios, registros de quejas, registros de la revisión por la dirección, etc.) para verificar el cumplimiento de requisitos.
- d) Seguimiento del desempeño del OEC (tal como los resultados de la participación en ensayos / pruebas de aptitud).
- e) Seguimiento a resultados de procesos de investigación.
- f) Visitas no anunciadas.


Nota: La visita de vigilancia no sustituyen las actividades del seguimiento de acreditación.

13.2 El ODAC puede establecer la necesidad de realizar evaluaciones extraordinarias (ya sea de manera documental o en el sitio), para lo cual el Departamento de Acreditación respectivo debe informar al OEC la fecha para realizar la evaluación extraordinaria con 5 días hábiles de anticipación, excepto en los casos de las visitas no anunciadas. Dichas evaluaciones pueden realizarse, pero no limitarse a los siguientes casos:

- a) Cambios significativos en el OEC acreditado, informados al ODAC;
- b) Cambios en los requisitos de acreditación;
- c) Verificación de la implementación de las acciones correctivas;
- d) Quejas fundamentadas de cualquier interesado en contra de un OEC acreditado;
- e) Producto de un proceso de investigación;
- f) Para el levantamiento de una suspensión voluntaria.

Nota 1: Las evaluaciones extraordinarias pueden ser parciales o totales.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	SEGUIMIENTO Y REEVALUACION	Código N° : ODAC-DT-P-10	Páginas: 8 de 17
		Fecha entrada en vigencia: 2020/04/27	Versión: 04

Nota 2: En casos de evaluaciones extraordinarias por quejas fundamentadas, el OEC debe cancelar el monto por todas estas evaluaciones.

14 FORMULARIOS

Código	Nombre del Registro	Responsable	Medio de conservación	Tiempo de retención
ODAC-DT-P10-F01	Programa Anual de Evaluaciones	[DA]	Digital	10 años
ODAC-DT-P10F02	Programa del Ciclo de Acreditación para Organismos de Inspección	[DA]	Digital	10 años
ODAC-DT-P10-F03	Programa del Ciclo de Acreditación para Laboratorios de Ensayo	[DA]	Digital	10 años
ODAC-DT-P10-F04	Programa del Ciclo de Acreditación para Laboratorios de Calibración	[DA]	Digital	10 años

15 IDENTIFICACION DE CAMBIOS

Cambios realizados:

Se incluyen criterios para el establecimiento del programa de evaluación para el ciclo de acreditación de los OEC que se le ha otorgado la acreditación, para la selección de las actividades a evaluar con respecto a la definición del número de evaluadores, el alcance a testificar, la duración de la evaluación, cómo considerar los riesgos asociados a las actividades, ubicaciones y personal cubiertos por el alcance de la acreditación, así como considerar el conocimiento adquirido por el ODAC respecto al desempeño del OEC y su sistema de gestión (por ejemplo no conformidades menores pendientes de verificación u otros aspectos contenidos en los informes previos), las testificaciones disponibles, los riesgos asociados a la evaluación y al programa de evaluación para el ciclo de acreditación, etc.

Se incluyen los criterios para el establecimiento de los Programas Anuales de evaluación que serán enviados por APA a los OEC acreditados y en proceso de acreditación.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



SEGUIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
9 de 17

Fecha entrada en
vigencia:
2020/04/27

Versión:
04

Se incluyen los formularios ODAC-DT-P10F02 Programa del Ciclo de Acreditación para Organismos de Inspección, ODAC-DT-P10-F03 Programa del Ciclo de Acreditación para Laboratorios de Ensayo y el ODAC-DT-P10-F04 Programa del Ciclo de Acreditación para Laboratorios de Calibración.

16 ANEXOS

16.1 ANEXO 1: TEMAS A CUBRIR DURANTE LAS EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACION PARA LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN SEGÚN LA NORMA NORDOM-ISO/IEC 17025:2017

Aspectos a evaluar	Tipo de evaluación			
	I Seguimiento	II Seguimiento	III Seguimiento	Reevaluación
ASPECTOS GENERALES				
Informes de la evaluación anterior realizada por el ODAC	X	X	X	X
Cambios notificados por el laboratorio	X	X	X	X
Cumplimiento Compromiso de Acreditación	X	X	X	X
Requisitos del Proceso, serán evaluados todos los indicados en la norma NORDOM-ISO/IEC 17025:2017	Alcance de la acreditación a testificar definido por DA	Alcance de la acreditación a testificar definido por DA	Alcance de la acreditación a testificar definido por DA	Alcance de la acreditación a testificar definido por DA
REQUISITOS GENERALES				
4.1 Imparcialidad	X	X	X	X
4.2 Confidencialidad		X		X
REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA				
	X			X
REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS				
6.1 Generalidades	X			X
6.2 Personal	X	X	X	X

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



SEGUIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
10 de 17

Fecha entrada en
vigencia:
2020/04/27

Versión:
04

Aspectos a evaluar	Tipo de evaluación			
	I Seguimiento	II Seguimiento	III Seguimiento	Reevaluación
6.3 Instalaciones y condiciones ambientales	X	X	X	X
6.4 Equipamiento	X	X	X	X
6.5 Trazabilidad Metrológica	X	X	X	X
6.6 Productos y Servicios suministrados externamente	X			X
REQUISITOS DEL PROCESO				

7.1 Revisión de Solicitudes, Ofertas y Contratos	X	X	X	X
7.2 Selección, Verificación y Validación de Métodos	X	X	X	X
7.2.1 Selección y verificación de métodos				
7.2.2 Validación de los Métodos	X	X	X	X
7.3 Muestreo	X	X	X	X
7.4 Manipulación de los ítems de ensayos y calibración	X	X	X	X
7.5 Registros Técnicos	X	X	X	X
7.6 Evaluación de la Incertidumbre de Medición	X	X	X	X
7.7 Aseguramiento de la validez de los resultados	X	X	X	X
7.8 Informe de resultados	X	X	X	X
7.8.1 Generalidades	X	X	X	X
7.8.2 Requisitos comunes para los Informes (ensayo, calibración o muestreo)	X	X	X	X

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



SEGUIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
11 de 17

Fecha entrada en
vigencia:
2020/04/27

Versión:
04

7.8.3 Requisitos específicos para los informes de ensayo	X	X	X	X
7.8.4 Requisitos específicos para los certificados de calibración	X	X	X	X
7.8.5 Información de muestreo- requisitos específicos	X	X	X	X
7.8.6 Información sobre declaraciones de conformidad	X	X	X	X
7.8.7 Información sobre opiniones e interpretaciones	X	X	X	X
7.8.8 Modificaciones a los Informes	X	X	X	X
7.9 Quejas	X	X	X	X
7.10 Trabajos no conforme	X	X	X	X
7.11 Control de los datos y gestión de la Información	X	X	X	X
REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION				
8.1 Opciones				
8.2 Documentación del sistema de gestión (Opción A)		X		X
8.3 Control de documentos del Sistema de Gestión		X		X
8.4 Control de registro (Opción A)	X			X
8.5 Acciones para abordar riesgos y oportunidades (Opción A)	X	X	X	X
8.6 Mejora (Opción A)	X	X	X	X

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



SEGUIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
12 de 17

Fecha entrada en
vigencia:
2020/04/27

Versión:
04

8.7 Acciones correctivas (Opción A)	X	X	X	X
8.8 Auditorías internas (Opción A)	X	X	X	X
8.9 Revisiones por la Dirección (Opción A)	X	X	X	X

16.2 ANEXO 2: TEMAS A CUBRIR DURANTE LAS EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACION PARA ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, SEGÚN LA NORMA NORDOM-ISO/IEC 17020:2012

Aspectos a evaluar	Tipo de evaluación			
	I Seguimiento	II Seguimiento	III Seguimiento	Reevaluación
ASPECTOS GENERALES				
Informes de la evaluación anterior realizado por el ODAC	X	X	X	X
Cambios notificados por el Organismo	X	X	X	X
Cumplimiento del Compromiso de acreditación	X	X	X	X
Alcance de la acreditación a testificar (definido por DA con anterioridad)	(Definido por DA con anterioridad)	(Definido por DA con anterioridad)	(Definido por DA con anterioridad)	(Definido por DA con anterioridad)
4. REQUISITOS GENERALES				
4.1 Imparcialidad e independencia	X	X	X	X
4.2 Confidencialidad		X		X
5. REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA				
5.1 Requisitos administrativos excepto el 5.1.4	X			X
5.1.4 Disposiciones adecuadas (seguro o fondo)	X	X	X	X
5.2 Organización y gestión	X		X	X
6. REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS				

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



SEGUIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
13 de 17

Fecha entrada en
vigencia:
2020/04/27

Versión:
04

6.1 Personal

Nota: Se deben revisar expedientes y la información necesaria del personal que se encuentra autorizado en las actividades que corresponden testificar.

X

X

X

X

6.2 Instalaciones y equipos

Nota 1. Este requisito se evalúa de acuerdo al alcance que corresponda testificar.

Nota 2. Si las actividades a testificar no incluyen equipos críticos se debe verificar el cumplimiento de este requisito en al menos uno de los equipos críticos.

X

X

X

X

6.3 Subcontratación

X

X

7. REQUISITOS DE LOS PROCESOS

REQUISITOS TÉCNICOS

7.1 Métodos y procedimientos de inspección.

Nota: Este requisito se evalúa de acuerdo al alcance que corresponda testificar.

X

X

X

X

7.2 Tratamiento de los ítems de inspección y de muestras.

Nota: Este requisito se evalúa de acuerdo al alcance que corresponda testificar.

X

X

X

X

7.3 Registros de inspección

Nota: Se deben revisar registros de inspección de las actividades que corresponden testificar.

X

X

X

X



SEGUIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
14 de 17

Fecha entrada en
vigencia:
2020/04/27

Versión:
04

7.4 Informes de inspección y certificados de inspección. Nota: Se deben revisar informes y certificados de inspección de las actividades que corresponden testificar.	X	X	X	X
7.5 Quejas y apelaciones	X	X	X	X
7.6 Proceso de quejas y apelaciones	X	X	X	X
8. REQUISITOS RELATIVOS AL SISTEMA DE GESTIÓN				
8.1 Opciones		X		X
8.2 Documentación del sistema de gestión (Opción A)		X		X
8.3 Control de documentos (Opción A)		X		X
8.4 Control de registros (Opción A)	X			X
8.5 Revisión por la dirección (Opción A)	X	X	X	X
8.6 Auditorías internas (Opción A)	X	X	X	X
8.7 Acciones Correctivas (Opción A)	X	X	X	X
8.8 Acciones preventivas (Opción A)	X	X	X	X

16.3 ANEXO 3: TEMAS A CUBRIR DURANTE LAS EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACION PARA ORGANISMOS QUE CERTIFICAN PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS, SEGÚN LA NORMA NORDOM-ISO/IEC 17065:2012.

Aspectos a evaluar	Tipo de Evaluación			
	I Seguimiento	II Seguimiento	III Seguimiento	Reevaluación
ASPECTOS GENERALES				

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



SEGUIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
15 de 17

Fecha entrada en
vigencia:
2020/04/27

Versión:
04

Aspectos a evaluar	Tipo de Evaluación			
	I Seguimiento	II Seguimiento	III Seguimiento	Reevaluación
Informes de la evaluación anterior del ODAC	X	X	X	X
Informes de la evaluación anterior realizada por el ODAC	X	X	X	X
Cambios notificados por el organismo	X	X	X	X
Cumplimiento Compromiso de Acreditación	(Definido por DA con anterioridad)	(Definido por DA con anterioridad)	(Definido por DA con anterioridad)	(Definido por DA con anterioridad)
Alcance de la acreditación a testificar				
4.1 Temas legales y contractuales	X			X
4.2 Gestión de la imparcialidad	<u>X</u>	X	<u>X</u>	X
4.3 Responsabilidad legal y financiamiento	<u>X</u>	X	X	X
4.4 Condiciones no discriminatorias	X			X
4.5 Confidencialidad		X		X
4.6 Información disponible al público			X	X
5. REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA				
5.1 Estructura de la organización y alta dirección		X		X
5.2 Mecanismo para salvaguardar la imparcialidad	<u>X</u>	X	<u>X</u>	X
6. REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS				

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



SEGUIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
16 de 17

Fecha entrada en
vigencia:
2020/04/27

Versión:
04

6.1 Personal del organismo de certificación	X	X	X	X
6.2 Recursos para la evaluación	X	X	X	X
7. REQUISITOS DE LOS PROCESOS				
REQUISITOS TÉCNICOS				
7.1 Generalidades	X	X	X	X
7.2 Solicitud	X	X	X	X
7.3 Revisión de la solicitud	X	X	X	X
7.4 Evaluación	X	X	X	X
7.5 Revisión	X	X	X	X
7.6 Decisión de certificación	X	X	X	X
7.7 Documentación de certificación	X	X	X	X
7.8 Directorio de productos certificados	X	X	X	X
7.9 Vigilancia	X	X	X	X
7.10 Cambios que afectan a la certificación	X	X	X	X
7.11 Finalizar, reducir, suspender o retirar la certificación	X	X	X	X
7.12 Registros	X	X	X	X
7.13 Quejas y apelaciones	X	X	X	X
8. REQUISITOS RELATIVOS AL SISTEMA DE GESTIÓN				
8.1 Opciones		X		X

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



SEGUIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
17 de 17

Fecha entrada en
vigencia:
2020/04/27

Versión:
04

8.2 Documentación del sistema de gestión (Opción A)		X		X
8.3 Control de documentos (Opción A)	<u>Este requisito se evalúa aplicado a la evaluación de los documentos que se revisan durante las evaluaciones</u>			X
8.4 Control de registros (Opción A)	<u>Este requisito se evalúa aplicado a la evaluación de los documentos que se revisan durante las evaluaciones</u>			X
8.5 Revisión por la dirección (Opción A)	X	X	X	X
8.6 Auditorías internas (Opción A)	X	X	X	X
8.7 Acciones Correctivas (Opción A)	X	X	X	X
8.8 Acciones preventivas (Opción A)		X		X

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.